

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADO: PAULA ANDREA GUEVARA MORENO

RADICADO: 2019-00098-00

YULIE SELVY CARRILLO RINCON, mayor de edad, vecina de Cimitarra, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.351.655 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional número 76658 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de CURADORA de la señora PAULA ANDREA GUEVARA MORENO, en su calidad de demandado, estando dentro del término legal me permito CONTESTAR LA DEMANDA DE LA SIGUIENTE FORMA, conforme lo preceptuado en el artículo 92 del código de procedimiento civil.

A LOS HECHOS:

1. Es cierto, por los documentos anexos al proceso, solo que el pagare se suscribió el 19 de diciembre del 2017 y no el 17
2. No me consta que se pruebe.
3. No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.
4. No me consta me atengo a lo probado en el proceso, y en caso de decretarse una mora sería desde el 13 de julio del 2018
5. No hay hecho.
6. No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.
7. No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

A LAS PRETENSIONES:

PRIMERA:

- a. Seria del caso ORONERME A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, por existir la prescripción de la misma, pero teniendo en cuenta el decreto

564 del 2020 se suspendieron términos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 1 de julio del 2020, y atendiendo a lo anterior ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO.

- b. Me opongo dado que los intereses remuneratorios es el equivalente a la tasa efectiva anual como dispone el pagare, u no a una tasa variable.
- c. Me Opongo dado que los intereses moratorios están fijados en una suma de dinero en el pagaré.
- d. Me atengo a lo probado en el proceso.

SEGUNDA: Me atengo a lo probado en el proceso

EXCEPCIONES DE MERITO:

EXCEPCION GENERICA CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 282 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO RESOLUCION SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. *Le solicito con el debido respeto que de forma Oficiosa declare probadas las excepciones que encuentre probadas en el curso del proceso.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en lo normado por el Artículo 96 del Código General del Proceso y por las demás normas sustanciales y de tipo procesal que sean concordantes.

Atentamente,


YULIE SELVY CARRILLO RINCON
CC. 63.351.655 DE BUCARAMANGA
TP. 76.658 DEL C. S. DE LA J.